

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sufficia a los

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 0 3 JUL 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

R.F.C./ó C.U.R.P.

MPS931119242

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0005277

No. de BITÁCORA

09/AH-0530/06/19

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a faver de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MATERIAS PRIMAS Y SISTEMAS ALIMENTARIOS, S.A. DE C.V.

RIO CARRIZAL 1-E

FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL LAGO

CP. 54744, QUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

TEL. 55 43236857

CORREO ELECTRONICO: dbenitez@maprysa.net

NOMBRE COMERCIAL

NATAMICINA (PIMARICINA) AL 50% EN LACTOSA O GLUCOSA

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC /

NATAMICINA AL 50% EN LACTOSA O GLUCOSA

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA CAS

IV LIGERAMENTE TOXICO

7681-93-8

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

50 % LACTOSA

CANTIDAD

400

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS**

CANTIDAD UMT 400

UMT

KILOGRAMOS

FRACCION ARANCELARIA

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

04/07/2019

04/07/2020

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

COMO CONSERVADOR ANTIMICÓTICO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, LA EMPRESA SOLO ES DISTRIBUIDORA. PAÍS DE PROCEDENCIA

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO CHN

CHN USA DEU ITA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MEXICO

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

VERACRUZ, VERACRUZ MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ OUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hida Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09/00 www.gob.mx/semarnat 0068998



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I. La presente autorización no exíme al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. De conformidad con los articulos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación antes esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos"
- V. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

Ínformativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número

EFJQ/PRLC/SBJ

C.c.p.e

Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.

C. Carlos Miguel Valdovinos Chávez.- Subprocurador de Inspección Industrial.- carlos.valdovinos@profepa.gob.mx

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.-Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.